



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, nueve (9) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: PAGO DIRECTO
RADICACION: 20001400300220200017600
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: RUBEN DARIO JIMENEZ GUTIERREZ

La parte ejecutante presenta demanda de PAGO DIRECTO, para perseguir la aprehensión del vehículo de placas DUZ – 534.

Examinada la demanda para su admisibilidad, inadmisibilidad o rechazo, observa el despacho que el ejecutante no aportó la prueba de existencia y representación de la parte demandante, y la calidad en la que intervienen en el proceso, conforme al numeral 2 del art. 84 del C.G.P.

Así las cosas, atendiendo el concepto de dirección temprana del proceso, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se inadmitirá la presente solicitud, y se le concede un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos de la misma, so pena de rechazarla de plano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

R E S U E L V E:

Inadmitir la solicitud de aprehensión por pago directo, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, concédase un término de cinco (5) días al actor para que subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez.

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c92506e014ed441b29ec02ef889216ee1f85e118a4fa930d6e80a97faee4c99e

Documento generado en 09/03/2021 03:14:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>